



DECRETO JEFATURAL N°0408-2023-OTD-UGEL-09-H.

ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE

REF : INFORME N°315-2023-ESC-JAGA-UGELN°09-HUAURA
DOC: 4698199
EXP : 2834005

Visto los documentos de la referencia se devuelve el expediente al Lic. PRADO DIAZ MARTIN OMAR el **INFORME N°315-2023-ESC-JAGA-UGELN°09-HUAURA**, Total de folios **27** de acuerdo a los documentos adjuntos, Por lo que se **decreta:**

Artículo 1.- Dar a conocer al interesado.

Artículo 2.- Entregar por Mesa de partes

Artículo 3.- Consignar para conocimiento en la página web de la Ugel

N°09-H.

Hualmay, 04 de setiembre del 2023.



Atentamente.

Lic. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL N°09-HUAURA

JUVN/JOTD
YESD/TEC.ADM

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

.....

DNI:.....

FECHA:.....

FIRMA:.....



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

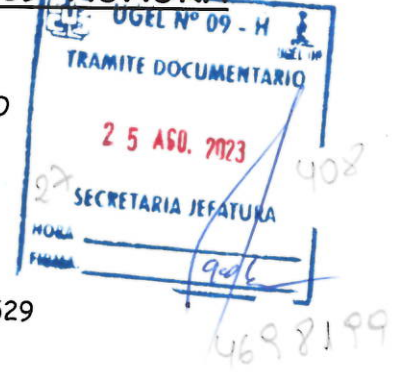
INFORME N° 0315-2023-ESC-JAGA-UGELN°09-HUAURA

A : LIC. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL.
ESPECIALISTA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
 Unidad de Gestión Educativa Local N°09-H.

ASUNTO : **INFORMAR AL ADMINISTRADO**

Ref. : Expediente N° 2834005 - 2023 Doc. N° 4674529

FECHA : **Hualmay, agosto de 2023.**



Por intermedio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir el expediente de la referencia, presentado por el administrado PRADO DIAZ MARTIN OMAR, respecto a la solicitud de modificatoria del RD UGEL 09 N° 3899 - 2023. Con relación a las resoluciones de contratos de los periodos 2015, 2018 y 2019.

Que, de acuerdo a normas vigentes y de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU: 5.2.4.1.4. Reconocimiento de tiempo de servicio como profesor contratado a favor del Profesor nombrado en el marco de la LRM. 5.2.4.1.4.2. No se deben considerar los siguientes actos resolutivos de contratos para reconocer tiempo de servicios:

- Reconocimiento solo para efectos de pago
- Contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato)
- Contrato docente en el marco de la Ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia N° 011-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF.

Que, de acuerdo a la normativa expuesto se consideró el RD 001649-2015 Contrato con vigencia siendo de 02.03.2015 al 31.12.2015, se consideró el contrato con mayor vigencia, tal como se señala en el segundo punto.

Respecto a las resoluciones de contratos periodo 2018 y 2019 están bajo el marco de la Ley N° 30328, el cual a partir del 01 de setiembre del 2017 se genera pago de CTS de acuerdo al numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 11-2017 y la Resolución Directoral N° 00836-2019 de fecha 12.02.2019, razón por el cual dichas resoluciones no son consideradas tal como se señala en el tercer punto.

Por lo expuesto y de conformidad con la normatividad vigente señalada, no se han considerado dichas resoluciones. Asimismo, se remite expediente con la finalidad de informar al administrado.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. Para su atención y demás fines.

Atentamente;



EMYLY LIV HERBOZO CHIRITO
Responsable de Escalafón
UGEL N° 09 – HUAURA